



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20141050052901-DAS

Fecha de Radicado: 10-09-2014

Bogotá D.C.,

Señor  
**GUILLERMO LÓPEZ ALFONSO**  
**(Sin domicilio conocido)**

**Asunto:** Derecho de petición. Radicado 20148000909112

Respetado señor López:

En atención a su solicitud del asunto, recibida en el Archivo General de la Nación el 15-07-2014, bajo el radicado número R-201400024-SDAS y remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante ANDJE) el 22-08-2014 bajo el número del asunto, conforme al cual manifiesta sobre su negativa a firmar la resolución de indemnización por la supresión de su cargo; de manera atenta me permito comunicarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 1303 de 2014, *"Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011"*<sup>1</sup> a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le serán entregados "(...) Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales que no deban ser asumidos por las entidades a las cuales se trasladaron funciones o se incorporaron servidores (...)", para que continúe con la defensa de los intereses del Estado.

Seguidamente en el artículo 9º ibídem, se dispuso que la atención de los procesos judiciales posteriores al cierre y vinculados con reclamaciones de carácter administrativo, laboral y contractual, que no guarden relación con las funciones trasladadas en virtud del Decreto 4057 de 2011, serán notificados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que asuma la defensa del Estado.

Ahora bien, su solicitud hace referencia a solicitar al pago de una indemnización por supresión del cargo; razón por la cual se procedió a revisar el listado de procesos judiciales recibidos en virtud del Decreto 1303 de 2014, artículo 7º, verificando que no

<sup>1</sup> "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955  
www.defensajuridica.gov.co



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

se haya incluido proceso judicial a su nombre, sobre el cual la agencia deba ejercer la defensa judicial.

El artículo 9º del Decreto 1303 de 2014, no estableció la competencia de la ANDJE, para concluir procedimientos administrativos del extinto DAS, ni está legitimada para adelantar el procedimiento administrativo definido en la Ley 909 de 2004, relacionado con el reconocimiento o pago de una indemnización, y para el caso de objeto de petición, lo relacionado con el pago de una suma de dinero no reconocida aparentemente por concepto de indemnización por supresión del cargo, ya que es una competencia exclusiva del nominador.

Aunado a lo anterior, la ANDJE no recibió, en desarrollo del Decreto 1303 de 2014, archivos, hoja de vida o historia laboral del peticionario que permitan efectuar un pronunciamiento sobre la situación del reconocimiento o pago de la indemnización solicitada o su condición administrativa como empleado del Departamento suprimido.

Finalmente, es preciso aclarar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no es entidad receptora de funciones del extinto DAS, como tampoco reemplazó ni se fusionó con dicho Departamento; la competencia e intervención de la Agencia está encaminada a la defensa de los intereses del Estado en los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales en virtud de lo regulado por el Decreto 1303 de 2014.

Cordialmente,

**HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margarita María Miranda Hernández, Abogada OAJ   
Revisó: ESANCHEZ   
Aprobó: Hugo Alejandro Sánchez Hernández, Jefe OAJ